

**REF.: DISPONE LA APERTURA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2025 “PROMOCIÓN Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA.**

**V I S T O:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Exenta N°10, de 2016, del Comité, que aprobó el Reglamento del instrumento “Promoción y canales de comercialización”, modificada por la Resolución Exenta N°44, de 2017, y la Resolución Electrónica Exenta N°161, de 2023, ambas del Comité; la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/32/2022, de 24 de agosto de 2022, del Comité, tomada razón por la Contraloría General de la República el 10 de noviembre de 2022; la Resolución Exenta de Personal N°10, de 2016, de Corfo; la Resolución Exenta RA N°121496/2/2025, de 6 de marzo de 2025, del Comité, que estableció el orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°10, de 2016, del Comité, se aprobó el Reglamento del instrumento “Promoción y canales de comercialización”, modificada por la Resolución Exenta N°44, de 2017, y la Resolución Electrónica Exenta N°161, de 2023, ambas del Comité.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 “Procedimiento y transferencia de fondos”, el mecanismo de postulación será determinado por el/la Directora/a Ejecutivo/a del Comité.
3. Que, mediante la Resolución Electrónica Exenta N°3, de 2025, del Comité, la Dirección Ejecutiva del Comité, determinó que el mecanismo de postulación al instrumento “Redes de Oportunidades de Negocios”, durante el año 2025, será el de ventanilla abierta.
4. Que, el Plan de Acción del Comité para el año 2025, aprobado por los Acuerdos N°1 y N°3 adoptados en Sesión Ordinaria N°104, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 21 de enero de 2025, puesto en ejecución mediante la Resolución Electrónica Exenta N°13, de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité. Dichos acuerdos aprobaron, respectivamente, el Plan Operativo del Comité para el año 2025, incluyendo el calendario de convocatorias de la Subdirección de Fomento Empresarial, y la distribución de los recursos disponibles para transferencias corrientes en el presupuesto del Comité, considerando arrastres, continuidades y nuevas iniciativas, con posibilidad de ajustes conforme a la normativa vigente.
5. Que, en el marco de dicho Plan de Acción, se han definido lineamientos específicos para la implementación y/o participación de ferias y eventos sectoriales en las áreas de agroalimentos,



- emprendimiento femenino, turismo sostenible y turismo costero, los cuales se detallan en la parte resolutive de este acto administrativo.
6. La Resolución Electrónica Exenta N°43, de 2025, del Comité, que dispuso la transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec de Antofagasta.
  7. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 15-2025, de 13 de febrero de 2025, suscrito por la Directora Ejecutiva (S), doña Bárbara Torres Vallejos, los recursos disponibles para esta convocatoria son **\$172.000.000.- (ciento setenta y dos millones de pesos)**, que comprende cofinanciamiento y gastos de administración.
  8. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no podrá superar las 5.000 UTM.
  9. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2025.

### RESUELVO:

1°. **DISPÓNGASE** el llamado, bajo la modalidad de ventanilla abierta, de la **PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2025 “PROMOCIÓN Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN”**.

2°. La postulación y administración de los proyectos se realizará mediante la modalidad agenciada, a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

3°. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta **\$172.000.000.- (ciento setenta y dos millones de pesos)**, destinados a cofinanciar las actividades del proyecto y los Gastos de Administración.

4°. El Comité cofinanciará hasta un 90% del costo total anual del proyecto, con un tope de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) anuales.

5°. La duración de los proyectos no podrá ser superior a **8 (ocho) meses**, prorrogables fundadamente por el Comité, hasta por 2 (dos) meses.

6°. En el marco del Plan de Acción del Comité para el año 2025, las postulaciones deberán enmarcarse en las siguientes temáticas:

- **Agroalimentos:** se busca facilitar la participación de micros y pequeñas empresas de la Región de Antofagasta, en alguna feria o evento de promoción de temática de agroalimentos, no organizada por el Comité, en la misma región o en otras regiones del país (como la Feria Food and Service en Santiago), en la que se gestione la participación de un grupo de, al menos, 10 emprendimientos de la Región de Antofagasta, vinculados al sector de agroalimentos del desierto. Se deberá priorizar a productores, emprendedores y representantes de empresas con trayectoria verificable en la producción, comercialización o innovación de alimentos originados en zonas áridas. La convocatoria debe ser pública, abierta y ampliamente difundida a través de medios digitales y físicos, garantizando la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia de los postulantes, quienes serán seleccionados en base a criterios objetivos de conformidad al Reglamento del instrumento “Promoción y Canales de Comercialización”.
- **Multisectorial de emprendimiento femenino:** se busca facilitar el diseño, desarrollo e implementación de una feria de emprendimiento femenino en la ciudad de Antofagasta, idealmente en el marco de la Semana de la Pyme, con el propósito de ofrecer un espacio en el que mujeres emprendedoras puedan exhibir y comercializar sus productos y/o servicios originales e innovadores. La convocatoria debe ser multisectorial y abierta a postulantes que cumplan con los criterios de participación previamente definidos, asegurando transparencia en el proceso de selección. La convocatoria debe ser pública, abierta y ampliamente difundida a través de medios digitales y físicos, garantizando la igualdad de oportunidades y la libre concurrencia de las emprendedoras interesadas.
- **Turismo Sostenible en San Pedro de Atacama:** se busca facilitar el diseño, desarrollo e



implementación de una feria especializada en turismo sostenible en la comuna de San Pedro de Atacama, en el marco de un evento de relevancia, como la Cumbre de Astroturismo, la Gala de Turismo u otra actividad de alcance regional o nacional. La feria debe enfocarse en promover segmentos turísticos estratégicos como astroturismo, turismo de montaña, turismo indígena y turismo de naturaleza, brindando un espacio de exhibición y comercialización para empresas, emprendedores y operadores turísticos del territorio. La convocatoria debe ser abierta y difundida de manera amplia a través de medios digitales y físicos pertinentes, garantizando un proceso de selección transparente, basado en criterios objetivos de conformidad al Reglamento del instrumento “Promoción y Canales de Comercialización”.

- **Turismo Costero:** se busca facilitar e implementar la participación de micros y pequeñas empresas de la Región de Antofagasta, que sean prestadoras de servicios turísticos vinculados al borde costero, en alguna feria o evento de promoción, no organizada por el Comité, con el fin de potenciar, promover y abrir nuevos canales de venta y contactos comerciales para los proveedores locales. La convocatoria será pública y abierta a empresas, emprendedores y operadores turísticos que trabajen en actividades como turismo náutico, gastronomía marina, ecoturismo costero y otras experiencias asociadas al litoral. Se deberá garantizar la difusión amplia a través de diversos canales, asegurando la transparencia en el proceso de postulación y selección, con criterios objetivos de conformidad al Reglamento del instrumento “Promoción y Canales de Comercialización”.

7°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulan, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

8°. Los proyectos serán presentados al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o Subcomité, según corresponda, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, de acuerdo con el orden de su fecha de postulación.

9°. Los proyectos podrán ser postulados hasta el 1 de diciembre de 2025 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Por lo anterior, no se podrá adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha o después de cumplida la condición antes señalada.

10°. En lo no regulado en este acto, a las postulaciones le resultarán aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°10, de 2016, del Comité, que aprobó el Reglamento del instrumento “Promoción y canales de comercialización”, modificada por la Resolución Exenta N°44, de 2017, y la Resolución Electrónica Exenta N°161, de 2023, ambas del Comité.

11°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité ([www.fomentoantofagasta.cl](http://www.fomentoantofagasta.cl)), previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

12°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada JUAN IGNACIO ZAMORANO SUÁREZ,  
Director Ejecutivo (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

JZS/rmb/csp/lal

